

**EL 15 DE FEBRERO DE 2023 SE ABRE EL PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA DE 200 EUROS A PERSONAS FÍSICAS QUE:**

- durante el 2022 hayan realizado una actividad por **cuenta propia o ajena** y estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o mutualidad
- hayan sido beneficiarios de la prestación o subsidio por desempleo,
- y siempre que en 2022 hubieran percibido ingresos íntegros inferiores a 27.000,00 euros anuales, a 31 de diciembre de 2022 tuvieran un patrimonio inferior a 75.000,00 euros anuales .

**CÓMPUTO DE INGRESOS Y DE PATRIMONIO** se efectuará considerando los importes:  
<<Para la determinación de estas circunstancias se atenderá a la situación existente a 31 de diciembre de 2022>>

- de manera conjunta con su cónyuge o pareja de hecho inscrita en el registro de uniones de hecho de la respectiva Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma
- con aquellas personas que pudiesen dar derecho a aplicar el mínimo por descendientes (IRPF, IS, Residentes, No Residentes, Patrimonio)
- así como con los ascendientes hasta segundo grado por línea directa que convivan en el mismo domicilio.

**LOS BENEFICIARIOS DEBEN TENER LA RESIDENCIA HABITUAL EN ESPAÑA** en el ejercicio 2022 ( artículo 9 L. 35/2006, 28 de noviembre IRPF) )

**EXCLUIDOS** quienes a 31 de diciembre de 2022

- perciban el ingreso mínimo vital
- pensiones abonadas por el Régimen General y los Regímenes especiales de la Seguridad Social o por el Régimen de Clases Pasivas del Estado
- quienes perciban prestaciones análogas a las anteriores reconocidas a los profesionales no integrados en el RETA por las mutualidades de previsión social que actúen como alternativas a dicho régimen especial, siempre que se trate de prestaciones por situaciones idénticas a la anterior.
- independientemente de la valoración del patrimonio neto, las personas beneficiarias individuales que durante 2022 fuesen administradores de



derecho de una sociedad mercantil que no hubiese cesado en su actividad a 31 de diciembre de 2022, o fuesen titulares de participación.

**LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ:**

- desde el 15 de febrero hasta el 31 de marzo de 2023
- necesariamente deberá figurar la cuenta bancaria del titular de la solicitud donde se pretenda el abono

**PROCEDERÁ EL REINTEGRO DE LA AYUDA PERCIBIDA Y LA EXIGENCIA DEL INTERÉS DE DEMORA:**

- si posteriormente se comprueba el incumplimiento de algún requisito
- intereses generados desde el abono hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro

HONORARIOS TRÁMITE 30+IVA( NO INCLUYE RECURSOS )